

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17 DE ENERO DE 2017
SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE:

D. César Díaz Maza

MIEMBROS:

Dña. Ana María González Pescador

Dña. Carmen Ruiz Lavín

Dña. María Tejerina Puente

D. Roberto del Pozo López

D. José Ignacio Quirós García-Marina

D. Pedro José Nalda Condado

Dña. Miriam Díaz Herrera

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario suplente Dña. Ana María González Pescador.

No asiste, habiendo excusado su ausencia, D. Ramón Saiz Bustillo.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

15/1.- APROBACIÓN, si procede, de las Actas de las sesiones anteriores. Se aprueban, sin modificación y por unanimidad, las actas de las reuniones anteriores que tuvieron lugar el 9 de enero de 2017 y el 11 de enero de 2017, ambas con carácter extraordinario y urgente.

2.- CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

16/2.- Se da cuenta de los siguientes escritos del Defensor del Pueblo:

- En relación al expediente nº 16016943 presentado por D. Eduardo Santos Salas Pérez Rasilla, solicitando información sobre el expediente sancionador de tráfico

20160003314.

- En relación al expediente de queja 16008682 presentado por Dña. María del Mar Suances Herrero, informando que se ha dado traslado del informe del Ayuntamiento a la interesada para que presente las alegaciones que estime oportunas.

17/2.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Auto nº 214/2016, de 30 de diciembre de 2016, autorizando al Ayuntamiento a la entrada en la finca propiedad de Herederos de María Ángeles Merino Peral para proceder a su limpieza en ejecución subsidiaria.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Sentencia nº 211/2016, de 19 de diciembre de 2016, dictada en el procedimiento abreviado nº 154/16, estimando parcialmente el recurso interpuesto por D. Fernando Cagigas de la Fuente sobre responsabilidad patrimonial.

Del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Santander. Sentencia nº 496/2016, de 21 de diciembre de 2016, estimando parcialmente demanda incidental del Ayuntamiento, reconociendo a su favor créditos contra la masa en el concurso ordinario de acreedores 162/2012 contra Climatización e Instalaciones de Nuevas Energías.

Del Juzgado de lo Penal nº 1 de Santander. Sentencia nº 361/2016, de 16 de diciembre de 2016, condenando a D. Darbinson Alexander López Méndez a indemnizar al Ayuntamiento por los daños causados.

Del Juzgado de Instrucción nº 4 de Santander. Sentencia nº 423/2016 de 23 de noviembre de 2016, condenando a D. Marcos Antonio Villarroel Molina a indemnizar al Ayuntamiento por los daños causados.

CONTRATACIÓN

18/3.- MODIFICACIÓN del contrato de obras de mejora de la movilidad entre la Universidad de Cantabria (Avda. de Los Castros) y el Paseo del General Dávila (Finca de Jado), adjudicado a la UTE Escaleras General Dávila. Se da cuenta de una propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia del siguiente tenor literal:

La dirección facultativa de las obras de mejora de la movilidad entre la Universidad de Cantabria (Avda. de Los Castros) y el Paseo del General Dávila (Finca de Jado), a

la UTE Escaleras General Dávila (Dragados, S.A., - Cuevas Gestión de Obras, S.L.), fue autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2016, a redactar un proyecto modificado de esta obra, de conformidad con las condiciones del artículo 107.1 letras a) y d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las causas y condiciones de modificación no previstas de los contratos, y conforme al procedimiento establecido por el artículo 234.3.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la modificación de los contratos. De conformidad con la autorización otorgada, la dirección facultativa de la obra ha redactado el proyecto modificado de las obras de mejora de la movilidad entre la Universidad de Cantabria (Avda. de Los Castros) y el Paseo del General Dávila (Finca de Jado), por un presupuesto adicional de 121.704,65 € (IVA incluido). Este proyecto fue supervisado de conformidad por la Oficina Municipal de Supervisión de Proyectos, y aprobado técnicamente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 234.3.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Siguiendo el procedimiento establecido por el artículo 234.3.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, consta la autorización de la UTE Escaleras General Dávila, así como al equipo redactor del proyecto, para que aleguen lo que estimen conveniente, respecto al proyecto modificado. El Técnico autor del proyecto manifiesta por escrito su conformidad a la modificación según el artículo 108 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La empresa adjudicataria UTE Escaleras General Dávila manifiesta su conformidad a la modificación propuesta firmando el proyecto modificado. En consecuencia, de conformidad con las disposiciones previstas por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y dentro de los límites y condiciones establecidos en las cláusulas del contrato, aprobados por aplicación del artículo 107.1 letras a) y d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, vistos los informes técnicos y jurídicos favorables, propone la adopción del siguiente ACUERDO: PRIMERO.- Declarar que concurren en esta obra las circunstancias establecidas por el artículo 107.1 letras a) y d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la modificación del contrato: "1. Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas. d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato". Estas causas consisten en la modificación del proyecto, según se indica en el informe técnico, que está justificada por incorporación al proyecto de las nuevas tecnologías y recientes avances técnicos conocidos con posterioridad a la adjudicación del contrato que mejoran al actual sistema de video vigilancia proyectado. Así como la sustitución del diámetro de las tuberías que se basó en los datos existentes, facilitados por la empresa concesionaria de la gestión del Servicio de abastecimiento de aguas, y que una vez realizadas las excavaciones se comprobó que eran de mayor diámetro, se indica en el informe emitido que la modificación que en su caso se realice, no

superará el 10 % del precio primitivo del contrato. SEGUNDO.- Declarar que la modificación del proyecto aprobado no tiene carácter sustancial según las disposiciones establecidas por el artículo 107.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. TERCERO.- Aprobar por razones de interés público, y de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 234.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la modificación del contrato de obras de mejora de la movilidad entre la Universidad de Cantabria (Avda. de Los Castros) y el Paseo del General Dávila (Finca de Jado), adjudicadas a la UTE Escaleras General Dávila, para ejecutar el proyecto modificado de esta obra, con un incremento de precio de 121.704,65 € (IVA incluido). CUARTO.- Aprobar y disponer el gasto a favor de la UTE Escaleras General Dávila (CIF U39827498) por importe total de 1.663.970,65 € (IVA incluido), presupuesto adicional de 121.704,65 € (100.582,36 € más 21.122,29 € de IVA), con cargo a la partida 01009.15336.1902, referencia 22017/30, del Presupuesto municipal. QUINTO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra en un mes. SEXTO.- La empresa adjudicataria deberá depositar garantía complementaria por importe de 5.029,12 €, correspondiente al 5 % de la adjudicación excluido el IVA, y formalizar el anexo del contrato administrativo.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SALUD

19/4.- DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por Palmogro, S.L., contra la ejecución subsidiaria de limpieza del solar sito en la Calle Río de la Pila nº 35. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Deportes y Salud del siguiente tenor literal:

El 9 de noviembre de 2016 la Concejal Delegada de Familia y Servicios Sociales resolvió que se ejecutase de forma subsidiaria la orden de la limpieza del solar propiedad de Palmogro, S.L., sito en la Calle Río de la Pila nº 35 (referencia catastral 5030711VP3153A0005XD); debido a que no se había dado cumplimiento a la Resolución de 24 de marzo de 2015, y a que ni siquiera fue suficiente la imposición de dos multas coercitiva, por Resoluciones de 18 de agosto de 2015 y 12 de febrero de 2016, para cumplir dicho mandato. Palmogro, S.L., interpone recurso de reposición contra citada Resolución, en el que se alega que el solar propiedad de la Sociedad tiene un manto de césped que la protege de la erosión, no encontrándose en el mismo ningún tipo de escombros, basuras, arbustos secos, etc.; que la queja de los vecinos es por la parcela colindante, propiedad del Ayuntamiento de Santander; y que se reservan el derecho a ir con un fedatario público para que levante acta de la situación del solar, puesto que se limpia regularmente, asciendo el coste de dicho trabajo a la cantidad aproximada de 300 €, y no los 4.441,18 € en que se ha sido valorado por los Servicios Técnicos Municipales. Según informe de la Policía Local, el solar de referencia catastral 5030711VP3153A0005XD, sito en la Calle Río de la Pila nº 35, se encuentra en

evidente abandono, con maleza, zarzas y diversa vegetación de tamaño considerable; que próxima a ese solar, existe otra finca separada mediante un camino con escaleras que une la Calle San Sebastián con la Calle Río de la Pila, la cual es propiedad del Ayuntamiento, y se encuentra, en el momento de la inspección, el día 29 de noviembre de 2016, en perfecto estado de conservación. El artículo 200.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el artículo 201.1 de mencionada Ley establece que los Ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior. El artículo 77.5 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina que los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario. Por todo lo expuesto, el Concejal de Deportes y Salud propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Palmogro, S.L., contra la Resolución de la Concejal Delegada de Familia y Servicios Sociales de 9 de noviembre de 2016; ya que, según informe de la Policía Local de fecha 2 de diciembre de 2016, el solar sito en la Calle Río de la Pila nº 35 (referencia catastral 5030711VP3153A0005XD) se encuentra en evidente abandono, con maleza, zarzas y diversa vegetación de tamaño considerable. SEGUNDO.- Ordenar a Palmogro, S.L., a que proceda a la limpieza del solar sito en la Calle Río de la Pila nº 35 (referencia catastral 5030711VP3153A0005XD) en el plazo de 7 días, contado desde la notificación del presente Acuerdo. TERCERO.- En caso de persistir en el incumplimiento de la orden de ejecución, se ejecutará, sin más trámites, la Resolución de 9 de noviembre de 2016; ordenándose a la UTE Ascan-Geaser, Ciudad Santander, que ejecute de forma subsidiaria la limpieza del solar sito en la Calle Río de la Pila nº 35, a costa de la propiedad, Palmogro, S.L.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

20/F.- RECTIFICACIÓN de error del Acuerdo de adjudicación del contrato de concesión de obra pública para reforma y explotación del Mercado de Puertochico. Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Visto el procedimiento abierto tramitado para adjudicar la concesión de obra pública para la reforma y posterior explotación del Mercado de Puertochico, (parcela del Equipamiento DG-9 Mercado. Centro Cultural Doctor Madrazo), que está en fase de firma del contrato, y en el que se ha descubierto un error padecido por el Acuerdo de adjudicación, de fecha 18 de octubre de 2016, que resulta necesario corregir, dado que en éste sólo se refleja la adjudicación en favor de Abastos Gestión, S.L., cuando debería haber reflejado también a Baika Gestión, S.L., tal como se desprende del expediente. Dado que ambas Sociedades, (que forman parte de un grupo de empresas de la misma propiedad, como se desprende de la documentación general aportada) acudieron conjuntamente con intención de constituir una empresa ad hoc para cumplir el contrato, como se acredita, además, por el escrito que presentaron el 14 de octubre de 2016, señalando el porcentaje de participación de cada una de ellas en la empresa que pretendían constituir. Como quiera que en la escritura de constitución de citada sociedad limitada se aprecia que el representante de ambas empresas es a su vez el representante en la administración de la nueva empresa instrumental. Visto informe emitido por el Técnico de Administración General, Jefe del Servicio de Patrimonio. Vistos los demás trámites y actuaciones que constan en el expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: PRIMERO.- Corregir el Acuerdo adoptado por esta misma Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de octubre de 2016, en el sentido de incluir en la adjudicación del contrato a la empresa Baika Gestión, S.L., con CIF B-01369313, que acudía conjuntamente con Abastos Gestión, S.L. y que, por un evidente error, que queda patente en el expediente, no se incluyó en citada adjudicación del contrato de concesión de obra pública para la reforma y posterior explotación del Mercado de Puertochico, (parcela del Equipamiento DG-9 Mercado. Centro Cultural Doctor Madrazo). SEGUNDO.- En consecuencia, incluir en el contrato administrativo de la concesión a citada empresa junto a Abastos Gestión, S.L., con CIF B-01497932.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las ocho horas y cuarenta minutos, el Sr. Presidente en funciones dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.